GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE JULIO DE 2023

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN 2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

AÑO: 2

NÚMERO: 25

VOLUMEN: 1

SUMARIO:

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y EMPADRONAMIENTO "HAGAMOS EL CAMBIO".

CONTENIDO:

Punto número ocho del Orden del Día de la **Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo** del 13 de julio del año 2023, relativo a la aprobación del PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y EMPADRONAMIENTO "HAGAMOS EL CAMBIO", a favor de los sujetos obligados al pago de derechos de conexión y por servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento para uso doméstico y no doméstico, durante el periodo comprendido del 15 de julio al 30 de septiembre de 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El propósito de las autoridades municipales de Chimalhuacán es otorgar a través del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, estímulos fiscales a favor de los usuarios domésticos y no domésticos, que lleven a cabo la regularización de adeudos, actualización de su tipo de servicio y la incorporación al padrón de usuarios del Organismo durante el periodo comprendido del 15 de julio al 30 de septiembre 2023.

PRIMERO El programa de exención, consistente en eximir el 100% (cien por ciento) del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, de los ejercicios fiscales 2020 y anteriores, a favor de aquellos usuarios de uso doméstico, que se presenten a regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o la incorporación al padrón de usuarios, durante el ejercicio fiscal 2023; con las siguientes reglas de aplicación:

Reglas de aplicación del acuerdo PRIMERO.

a) El otorgamiento del programa, consistente en eximir el 100% (cien por ciento) del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, de los ejercicios fiscales 2020 y anteriores, a favor de aquellos usuarios de uso doméstico, que se presenten a regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o la incorporación al padrón de usuarios. -
b) Los usuarios que tengan derecho a incorporarse a los beneficios del presente, no podrán reclamar la devolución o compensación de adeudos fiscales que ya hubiesen sido cubiertos.
c) El usuario deberá realizar el pago en una sola exhibición o en parcialidades que no superen el año fiscal
d) Dicho Programa, en cualquier caso y/o consumo será aplicado de tal manera que el importe a cubrir no sea menor a la tarifa mínima.
e) Para ser acreedor al PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y EMPADRONAMIENTO "HAGAMOS EL CAMBIO", los usuarios deberán cumplir con los requisitos siguientes:

PARA DOMESTICOS.

- Copia de identificación oficial vigente del titular de la toma
- Carta poder simple en caso de que la petición la realice un tercero
- Llenar un formato de manifestación de buena fe
- Manifestación catastral y/o traslado de dominio y/o contrato de compraventa, si se requiere actualizar algún dato en padrón.

f) Los usuarios que se acojan al programa y que proporcionen documentación o información falsa y/o la omitan con el propósito de gozar indebidamente del subsidio, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.
g) Los beneficios que se confieren en el presente programa no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.
h) En el caso de contribuyentes que hubiesen controvertido por medio de algún Recuren Administrativo o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes; para tener acceso al beneficio en comento, deberán desistirse del o de los recursos; para acreditar lo anterior, presentaran ante el Organismo, el acuerdo o acta de desistimiento emitido por la autoridad competente.

PARA NO DEMESTICOS:

SEGUNDO- Programa de exención, consistente en eximir el 100% (cien por ciento) del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, de los ejercicios fiscales 2020 y anteriores, a favor de aquellos usuarios de uso no doméstico, que se presenten a regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o la incorporación al padrón de usuarios, durante el periodo comprendido del 15 de julio al 30 de septiembre de 2023; con las siguientes reglas de aplicación: -

Reglas de aplicación del acuerdo SEGUNDO.

a) El otorgamiento del programa, consistente en eximir el 100% (cien por ciento) del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, de los ejercicios fiscales 2020 y anteriores, a favor de aquellos usuarios de uso no doméstico, que se presenten a regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o la incorporación al padrón de usuarios.
b) Los usuarios que tengan derecho a incorporarse a los beneficios del presente, no podrán reclamar la devolución o compensación de adeudos fiscales que ya hubiesen sido cubiertos.
c) El usuario deberá realizar el pago en una sola exhibición o en parcialidades que no superen el año fiscal corriente
d) El usuario con servicio de cuota fija y/o registrado como uso doméstico tendrá que solicitar inspección o se le realizará una orden de visita con el fin de comprobar su situación en particular. Derivado de la inspección u orden de visita, se actualizará su situación y deberá pagar el año corriente de acuerdo con el resultado arrojado mediante actualización y cálculo del sistema comercial; posterior a ello, deberá adquirir y registrar un medidor para que se calculen sus cotas como servicio medido y uso comercial para los periodos subsecuentes.
e) Dicho Programa, en cualquier caso y/o consumo será aplicado de tal manera que el importe a cubrir no sea menor a la tarifa mínima.
f) Para ser acreedor al "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y EMPADRONAMIENTO" los usuarios no domésticos deberán cumplir con los requisitos siguientes:
- Copia de identificación oficial vigente del titular de la toma si es persona. física, o del representante legar si es persona jurídico-colectiva.
- Carta poder simple en caso de que la petición la realice un tercero.
- Llenar un formato de manifestación de buena fe.
- Manifestación catastral y/o traslado de dominio y/o contrato de compraventa, si se requiere actualizar algún dato en padrón

g) Los usuarios que se adhieran al presente programa que no tengan medidor, deberán adquirirlo y registrarlo en el área de ingresos del Organismo.
h) Los usuarios que se acojan al programa y que proporcionen documentación o información falsa y/o la omitan con el propósito de gozar indebidamente del subsidio, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.
i) Los beneficios que se confieren en el presente programa no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

En el caso de contribuyentes que hubiesen controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes; para tener acceso al beneficio en comento, deberán desistirse del o de los recursos; para acreditar lo anterior, presentaran ante el Organismo, el acuerdo o acta de desistimiento emitido por la autoridad competente.

BONIFICACIÓN DE ACCESORIOS FISCALES

TERCERO. — Programa de Condonación de Accesorios, consisten en otorgar una condonación hasta el 100% (cien por ciento) en multas y recargos para los ejercicios fiscales 2023 y anteriores, a favor de los usuarios de uso doméstico y no doméstico que se presenten a liquidar su adeudo durante el periodo comprendido del 15 de julio al 30 de septiembre de 2023; con las siguientes reglas de aplicación:

Reglas de aplicación del acuerdo TERCERO:

a) Esta condonación será aplicable a los usuarios de uso doméstico y no doméstico que no se encuentren al corriente en el pago de los derechos correspondientes al ejercicio fiscal 2023 y anteriores y que por ello hayan generado recargos y multas.

b) El estímulo fiscal correspondiente a la condonación de multas y recargos señalada, podrá ser aplicable cuando se realice la regularización de los adeudos en una sola exhibición o en parcialidades que no excedan el año corriente.

c) En el caso de contribuyentes que hubiesen controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes; para tener acceso al beneficio en comento, deberán desistirse del o de los recursos; para acreditar lo anterior, presentaran ante el Organismo, el acuerdo o acta de desistimiento emitido por la autoridad competente.

d) Los usuarios que sean beneficiados por el programa y que proporcionen documentación o información falsa y/o la omitan con el propósito de gozar indebidamente del subsidio, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

e) Los beneficios que se confieren en el presente programa no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

CONTRATACIONES

CUARTO. - Programa de subsidio del 50% en contrataciones, de agua potable y drenaje, consisten en otorgar un subsidio del 50% en el costo de los contratos de servicio de agua potable y drenaje, a favor de los usuarios de uso doméstico y no doméstico que se presenten a actualizar, regularizar o incorporar al padrón de usuarios, durante el periodo comprendido del 15 de julio al 30 de septiembre de 2023; con las siguientes reglas de aplicación.

Reglas de aplicación del acuerdo CUARTO.

f) Para ser acreedor al programa de subsidio del en contrataciones, de agua potable y drenaje", los usuarios deberán cumplir con los requisitos siguientes.

PARA DOMESTICO Y NO DEMESTICOS.

1. Comprobante de domicilio; recibo de pago de luz no mayor a tres meses; recibo de pago del servicio telefónico residencial, no mayor a 3 meses.

2. Copia de identificación oficial vigente del titular de la toma, si es persona física o del representante legal en caso de ser persona jurídico-colectiva

3. Croquis de ubicación donde se instalará, registrará o actualizará la toma.

4. Copia de la constancia de situación fiscal vigente no mayor a dos meses, en caso de ser persona jurídico-colectiva.
5. Copia del recibo o factura de pago predial más más reciente.
6. Llenar un formato de manifestación de buena fe.
7. Copia de la manifestación catastral y/o traslado de dominio y/o contrato de compraventa y/o contrato de arrendamiento y/o acta constitutiva que conste su interés jurídico.

La cuenta del usuario que no acredite la propiedad quedará registrada en el sistema como: "Propietario", "Poseedor" y/o "Usuario".

QUINTO. -Programa de exención del 100% en el pago de inspecciones, consisten en otorgar una exención del 100% (cien por ciento) en el costo de las inspecciones solicitadas o realizadas por el personal del organismo a los usuarios de uso doméstico y no doméstico que se presenten a actualizar, regularizar o incorporar al padrón de usuario, durante el ejercicio fiscal 2023; con las siguientes reglas de aplicación:

Reglas de aplicación del acuerdo QUINTO

Para ser acreedor al Programa de exención del 100% en el pago de inspecciones, los usuarios doméstico y no doméstico, deberán cumplir con los requisitos siguientes.

PARA DOMESTICO Y NO DOMESTICOS: -

1. Presentarse en el departamento de ingresos para solicitar una inspección
2. Croquis de ubicación donde se instalará, registrará o actualizará la toma.
3. Llenar un formato de manifestación de buena fe.

REGISTRO DE MEDIDORES

SEXTO.- Programa de exención del 100% en el pago de registro de medidores, consisten en otorgar una exención del 100% (cien por ciento) en el registro del aparato medidor que presente el usuario para los usos doméstico y no doméstico que se presenten a actualizar, regularizar o incorporar al padrón de usuarios, durante el periodo comprendido del 15 de julio al 30 de septiembre de 2023; con las siguientes reglas de aplicación.

Reglas de aplicación del acuerdo SEXTO: -

g) Para ser acreedor al Programa de exención del 100% en el pago de registro de medidores, para los usuarios doméstico y no doméstico, deberán cumplir con los requisitos siguientes.

PARA DOMESTICO Y NO DEMESTICOS

1. Presentarse en el departamento de ingresos con un aparato medidor nuevo (lecturas en ceros)
2. Llenar un formato de manifestación de buena

CONEXIÓN E INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y DRENAJE

SEPTIMO.- Programa de exención del 50% en el pago por los conceptos de "conexión de agua a los sistemas generales" de uso doméstico y no doméstico, "conexión de drenaje a los sistemas generales" de usos doméstico y no doméstico, "introducción de agua potable" de uso doméstico y no doméstico e "introducción de drenaje" de uso doméstico y no domestico; consisten en otorgar una exención del 50% (cincuenta por ciento) en el pago por otros derechos relacionados al "conexión de agua a los sistemas generales", "conexión de, drenaje a los sistemas generales", "introducción de agua potable" e "introducción de drenaje " de uso doméstico y no doméstico que se presenten a incorporar al padrón de usuarios, durante el periodo comprendido del 15 de julio al 30 de septiembre de 2023; con las siguientes reglas de aplicación:

Reglas de aplicación del acuerdo SEPTIMO.

f) Para ser acreedor al Programa de exención del 50% en el pago por los conceptos de "conexión de agua a los sistemas generales" de uno doméstico y no doméstico, "conexión de, drenaje a los sistemas generales" de usos doméstico y no doméstico, "introducción de agua potable" de uso doméstico y no doméstico e "introducción de drenaje" de uso doméstico y no doméstico, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

PARA DOMESTICO Y NO DOMESTICOS: -

1. Presentarse en el área de operación para solicitar una supervisión para determinar si es factible o no dicha introducción y conexión.
2. Comprobante de domicilio; recibo de pago de luz no mayor a tres meses; recibo de pago del servicio telefónico residencial, no mayor a 3 meses.
3. croquis de ubicación donde se instalará, registrará o actualizará la toma.
4. Identificación oficial vigente

TARIFA PREFERENCIAL LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DENOMINADA "CORTE" y/o "EJIDO".

OCTAVO. - Se tomará como base de cálculo en los derechos de agua y drenaje, las tarifas establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente al año de cálculo, así como la UMA vigente al año de cálculo, para las zonas denominadas "Ejidos" o Cortes", siendo de la siguiente manera, sin tomar la actualización correspondiente:

TARIFA MENSUAL DOMESTICO GRUPOS DE MUNICIPIOS				
DIAMETRO DE LA TOMA	NUMEDRO DE VECES EL VALOS DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION VIGENTE			UMA
13MM	GRUPO 2	2021;89.62	2022;96.22	2023;103.74
Social Progresiva	1.883	$168.75	$181.18	$195.34
Interés Social Y Popular	2.0887	$187.19	$200.97	$216.68
Media Y Residencial	6.8667	$615.39	$660.71	$712.35
Residencial Alta	20.7902	$1,863.22	$2,000.43	$2,156.78
Toma De 19 A 26mm	43.5417	$3,902.21	$4,189.58	$4,517.02

TARIFA MENSUAL DOMESTICO GRUPOS DE MUNICIPIOS				
DIAMETRO DE LA TOMA 13MM	NUMEDRO DE VECES EL VALOS DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION VIGENTE			UMA
	GRUPO 2	**2021;89.62**	**2022;96.22**	**2023;103.74**
Social Progresiva	3.766	$337.51	$362.36	$390.68
Interés Social Y Popular	4.1773	$374.37	$401.94	$433.35
Media Y Residencial	13.7333	$1,230.78	$1,321.42	$1,424.69
Residencial Alta	41.5803	$3,726.43	$4,000.86	$4,313.54
Toma De 19 A 26mm	87.0833	$7,804.41	$8,379.16	$9,034.02

TARIFA MENSUAL NO DOMESTICO GRUPOS DE MUNICIPIOS				
DIAMETRO DE LA TOMA EN MM	NUMEDRO DE VECES EL VALOS DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION VIGENTE			UMA
	GRUPO 2	**2021;89.62**	**2022;96.22**	**2023;103.74**
13	11.0051	$986.28	$1,058.91	$1,141.67
19	114.2615	$10,240.12	$10,994.24	$11,583.49
26	181.1577	$16,235.35	$17,430.99	$18,793.30
32	301.7863	$27,046.06	$29,037.88	$31,307.31
39	372.2024	$33,356.78	$35,813.31	$38,612.28
51	644.5582	$57,765.31	$62,019.39	$66,866.47
64	973.7734	$87,269.57	$93,696.48	$101,019.25
75	1,430.89	$128,236.03	$137,679.88	$148,440.14

TARIFA MENSUAL NO DOMESTICO GRUPOS DE MUNICIPIOS				
DIAMETRO DE LA TOMA EN MM	NUMEDRO DE VECES EL VALOS DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION VIGENTE			UMA
	GRUPO 2	**2021;89.62**	**2022;96.22**	**2023;103.74**
13	22,0102	$1,972.55	$2,117.82	$2,283.34
19	228.523	$20,480.23	$21,988.48	$23,706.98
26	362.3154	$32,470.71	$34,861.99	$37,586.60
32	603.5726	$54,092.18	$58,075.76	$62,614.62
39	744.4048	$66,713.56	$71,626.63	$77,224.55
51	1,289.12	$115,530.61	$124,038.78	$133,732.94
64	1,947.55	$174,539.14	$187,392.94	$202,038.49
75	2,861.77	$256,472.06	$275,359.76	$209,880.29

Costo De UMA Por Año.

No.	Año	Valor
1	2023	103.74
1	2022	96.22
1	2021	89.62

A) Para ser acreedor al programa de tarifa preferencial la delimitación territorial denominada "Corte" y/o "Ejido", se deberá radicar en las siguientes colonias

EJIDOS Y CORTES.

I. Ampliación San Pablo
II. Corte Pocito
III. Corte Escalerillas
IV. Corte Huatongo
V. Corte la Joya
VI. Corte la Palma 1ra. Sec.
VII. Corte la Palma 2da. Sec.
VIII. Corte loma Chocolin
IX. Corte loma San Pablo
X. Corte San Isidro
XI. Corte San Pablo
XII. Corte Santa Cruz
XIII. Corte Xolhuango
XIV. Lomas de Buenavista 1ra Sec.
XV. Lomas de buena vista 2da. Sec.
XVI. ZUE. Zona Urbana Ejidal San Agustín 1° y 2° Sec.

Para ser acreedor al TARIFA PREFERENCIAL LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DENOMINADA "CORTE" Y/O "EJIDO" los usuarios deberán cumplir con los requisitos siguientes:

PARA DOMESTICO Y NO DEMESTICOS:

1. Comprobante de domicilio; recibo de pago de luz no mayor a tres meses; recibo de pago del servicio telefónico residencial, no mayor a 3 meses.
2. Copia de identificación oficial vigente del titular de la toma, si es persona física o del representante legal en caso de ser persona jurídico-colectiva
3. Croquis de ubicación donde se instalará, registrará o actualizará la toma.
4. Copia de la constancia de situación fiscal vigente no mayor a dos meses, en caso de ser persona jurídico-colectiva.
5. Copia del recibo o factura de pago predial más más reciente
6. Llenar un formato de manifestación de buena fe.
7. Copia de la manifestación catastral y/o traslado de dominio y/o contrato de compraventa y/o contrato de arrendamiento y/o acta constitutiva que conste su interés jurídico.

La cuenta del usuario que no acredite la propiedad quedara registrada en el sistema como: “Propietario”, “Poseedor” y/o “Usuario”.
La Lic. Patricia Josefina Jiménez Hernández, Secretaria de Ayuntamiento, considerando lo antes expuesto, pide a los ediles, que quienes estén a favor del punto de acuerdo, sírvanlo manifestándo levantando la mano, el cual fue APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS ----------

H. Ayuntamiento Constitucional
de Chimalhuacán, Estado de México
Período 2022-2024

C. Xóchitl Flores Jiménez
Presidenta Municipal Constitucional

C. Faustino Felimón Méndez Lázaro
Primer Síndico Municipal

C. Fanny Patricia Ibarra Cheu
Segunda Síndica Municipal

C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez
Primera Regidora Municipal

C. Alfredo Arenas Galicia
Segundo Regidor Municipal

C. Beatriz Cuevas Mendoza
Tercera Regidora Municipal

C. Adán Vargas Santiago
Cuarto Regidor Municipal

C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez
Quinta Regidora Municipal

C. Orlando Siles Vega
Sexto Regidor Municipal

C. Guadalupe Isabel Reynoso Flores
Séptima Regidora Municipal

C. Erick Saúl Morales Gómez
Octavo Regidor Municipal

C. Elsa Cervantes Herrera
Novena Regidora Municipal

C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza
Décimo Regidor Municipal

C. Dulce Isela Ponce Santiago
Décima Primera Regidora Municipal

C. Aldo César Buendía Padilla
Décimo Segundo Regidor Municipal

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández
Secretaria del H. Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL